

## **ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**FECHA:**

7/1/2026

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL  
PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1582 de 2012 y las demás normas afines y complementarias, se elaboran los estudios y documentos previos para la contratación de prestación de servicios profesionales, en los que se establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

El Concejo Municipal de Girardota es una Corporación Político Administrativa representante de los ciudadanos, que promueve el desarrollo armónico del municipio mediante el ejercicio democrático y el control político, para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo del objeto a contratar realizado por la entidad respectiva, con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y transparencia.

El Concejo Municipal de Girardota, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el normal desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, así como fortalecer los mecanismos de divulgación institucional, bajo criterios de eficiencia, transparencia y acceso a la información pública.

**Dirección:** Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

**Correo:** secretaria.concejo@girardota.gov.co

En ese sentido, para la adecuada ejecución del Plan de Comunicaciones de la Corporación, resulta necesario asegurar el registro y documentación permanente de las sesiones plenarias, debates, actos protocolarios, eventos, actividades y demás actuaciones institucionales, con el propósito de preservar la memoria institucional, soportar la gestión pública y facilitar la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

La experiencia demuestra que la producción de material fotográfico y audiovisual con estándares profesionales constituye un insumo esencial para consolidar estrategias de comunicación claras, oportunas y verificables, permitiendo enriquecer los contenidos informativos y promocionales del Concejo, y asegurar una difusión adecuada de su gestión y proyectos.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en el área de comunicación audiovisual, con competencias en fotografía profesional y conocimientos en registro, edición y postproducción de video, que brinde apoyo especializado a la gestión de comunicaciones del Concejo Municipal. Dicho apoyo comprende la realización de registro audiovisual integral de las actividades institucionales y el acompañamiento técnico, operativo y logístico requerido para la ejecución de los distintos proyectos y planes de comunicación.

Con esta contratación, la Corporación busca disponer de capacidades técnicas idóneas para cumplir los objetivos del Plan de Comunicaciones, fortalecer la transparencia institucional y garantizar a la comunidad información clara y documentada sobre el ejercicio de la función pública del Concejo Municipal.

Bajo estos parámetros y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa y en consideración a que (i) (ii) el Concejo de Girardota carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto; (iii) que tratándose de la contratación de prestación de servicios, el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1o del Decreto 2209 del mismo año, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades"* (iv) que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, *"no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"* (v) que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y afines, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta

**Dirección:** Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

**Correo:** [secretaria.concejo@girardota.gov.co](mailto:secretaria.concejo@girardota.gov.co)

suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar y es indispensable para el apoyo a la gestión de la Entidad, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto del contrato.

#### **OBJETO A CONTRATAR:**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA AUDIOVISUAL Y DE APOYO EN LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, GARANTIZANDO Y FACILITANDO A TRAVÉS DE ESTAS HERRAMIENTAS EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA CORPORACIÓN; ASÍ, COMO GARANTIZAR EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

#### **ACTIVIDADES A CONTRATAR**

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

- 1) 1) Recopilar el material necesario para la realización de vídeos y publicaciones informativas que lleven a la comunidad y a los diferentes medios de comunicación local, regional y nacional, la información completa y veraz de las actividades del concejo municipal. 2) Producir fotos y videos didácticos con el propósito de explicar de manera amena, concisa y efectiva, planes, programas, proyectos, reglamentos y todos los elementos que deba presentar a la comunidad el concejo municipal. 3) Crear fotografías publicitarias de gran calidad que aporten a la consolidación del plan de comunicaciones, en donde se muestre la mejor cara del concejo, el municipio, su territorio, fomenten el turismo y mejoren la percepción de sus habitantes. 4) Atender y ejecutar con la mayor prontitud, las solicitudes y recomendaciones que realice el supervisor del contrato. 5) Proceder al almacenamiento, indexación y recuperación de la información, en especial, de los contenidos multimedia; para tal efecto, manejar herramientas de producción multimedia, manejar herramientas para editar audio y video. 6) Generar contenidos fotográficos y audiovisuales para actualizar nuestra página web institucional. 7) Crear contenido corto para redes sociales y contenido institucional. 8) Apoyar en la creación de todos los streaming o transmisiones en vivo que realiza el concejo municipal. 9) Cubrir eventos del concejo municipal en fotografía y video. 10) Presentar informes de acuerdo a las exigencias del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. 11) Tener disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones y objetivos contractuales 12) Realizar la afiliación y el pago de los aportes al sistema de

**Dirección:** Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

**Correo:** secretaria.concejo@girardota.gov.co

seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL). 13) Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del contrato. 14) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato de prestación de servicios. Las actividades que directa e indirectamente tengan que ver con el objeto contractual. 15) El contratista se obliga a realizar el reporte oportuno de la ejecución contractual en la plataforma SECOP 2, requisito sin el cual no se podrá dar vía libre al proceso de pago de honorarios al mes siguiente.

### **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar esta identificado en la Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN<br/>UNSPSC</b> |
| 80111600                        |

### **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

**Dirección:** Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

**Correo:** secretaria.concejo@girardota.gov.co

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**

El valor estimado del contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MLV (\$ 33.000.000)**

Dicho valor fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte el presente estudio previo.

#### **PERFIL MÍNIMO REQUERIDO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

| <b>PERFIL REQUERIDO</b>  |                                        |
|--------------------------|----------------------------------------|
| <b>PERFIL ACADÉMICO:</b> | COMUNICADOR AUDIOVISUAL O ÁREAS AFINES |
| <b>OTROS:</b>            | 1 AÑO O MÁS DE EXPERIENCIA RELACIONADA |

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Se pactará la duración del contrato que se celebre con base en el presente estudio previo por un lapso de 10 MESES

#### **FORMA DE PAGO:**

El contratante pagará al contratista la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MLV (\$ 33.000.000)**, en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MLV (\$3.300.000)**, aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el último de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos

**Dirección:** Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

**Correo:** secretaria.concejo@girardota.gov.co

correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato

#### **SOPORTE PRESUPUESTAL:**

El presente proceso contractual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 71 del 02/1/2026, conforme documentos que se adjuntan y que forman parte integral del expediente que se conforma.

#### **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

El CONCEJO DE GIRARDOTA no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo para ejecutar el objeto del contrato, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un apoyo para ejecutar el objeto contractual previsto en este estudio previo.

#### **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:**

En el Decreto 1082 de 2015, se hace referencia a la necesidad de analizar el riesgo y en consecuencia determinar la necesidad de mitigar o evitar que la entidad estatal se vea perjudicada con el mismo y en consecuencia con el riesgo de la no ejecución del contrato y por ende la prestación del servicio a la comunidad y la materialización de los fines estatales establecidos en el Artículo 2 de la Norma Superior.

Para el presente contrato, la entidad ha analizado el objeto, las actividades y los resultados a entregar, las calidades del contratista, su idoneidad, su experiencia entre otros y atendiendo a la necesidad de extremar la protección de los recursos públicos y su debida y eficiente destinación en beneficio del conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, NO se solicitarán pólizas. No obstante, lo anterior, los riesgos derivados de la presente contratación serán asumidos de la siguiente manera:

| N.º | Tipo de riesgo | Descripción del riesgo                                | Probabilidad | Impacto | Nivel del riesgo | Parte que asume el riesgo | Medidas de mitigación                                                    | Porcentaje de cubrimiento |
|-----|----------------|-------------------------------------------------------|--------------|---------|------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1   | Contractual    | Incumplimiento parcial o total del objeto contractual | Media        | Alta    | Alto             | Contratista               | Cláusulas de cumplimiento, supervisión permanente, pago contra productos | 100% Contratista          |

**Dirección:** Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

**Correo:** secretaria.concejo@girardota.gov.co

|    |                             |                                                                       |       |       |       |                   |                                                                 |                               |
|----|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 2  | Contractual                 | Retraso en la entrega de productos o informes                         | Media | Media | Medio | Contratista       | Cronograma contractual, actas de seguimiento                    | 100% Contratista              |
| 3  | Técnico                     | Deficiencia en la calidad técnica de los productos entregados         | Media | Alta  | Alto  | Contratista       | Revisión técnica por el supervisor, ajustes sin costo adicional | 100% Contratista              |
| 4  | Operativo                   | Falta de disponibilidad del contratista para ejecutar las actividades | Baja  | Media | Bajo  | Contratista       | Cláusula de dedicación mínima, seguimiento                      | 100% Contratista              |
| 5  | Financiero                  | Variaciones en costos asumidos por el contratista                     | Media | Baja  | Bajo  | Contratista       | Precio global, riesgo propio del contratista                    | 100% Contratista              |
| 6  | Financiero                  | Retraso en el pago por parte de la Entidad                            | Baja  | Media | Bajo  | Entidad           | Trámite oportuno, programación PAC                              | 100% Entidad                  |
| 7  | Legal                       | Reclamaciones de terceros derivadas de actos del contratista          | Baja  | Alta  | Medio | Contratista       | Responsabilidad directa, cláusula indemnizatoria                | 100% Contratista              |
| 8  | Legal                       | Actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico                       | Baja  | Alta  | Medio | Contratista       | Declaraciones de cumplimiento normativo                         | 100% Contratista              |
| 9  | Administrativo              | Falta de entrega oportuna de información por la Entidad               | Media | Media | Medio | Entidad           | Canales de comunicación definidos                               | 100% Entidad                  |
| 10 | Fuerza mayor                | Eventos imprevisibles e irresistibles (caso fortuito)                 | Baja  | Alta  | Medio | Ambas partes      | Suspensión contractual, prórrogas                               | 50% Entidad – 50% Contratista |
| 11 | Reputacional                | Afectación de la imagen institucional por conducta del contratista    | Baja  | Alta  | Medio | Contratista       | Cláusula de comportamiento ético                                | 100% Contratista              |
| 12 | Seguridad de la información | Uso indebido de información reservada                                 | Baja  | Alta  | Medio | Contratista       | Cláusula de confidencialidad                                    | 100% Contratista              |
| 13 | Terminación anticipada      | Terminación unilateral por causas imputables                          | Baja  | Media | Bajo  | Parte responsable | Cláusula de terminación                                         | 100% Parte responsable        |

#### **GARANTÍA:**

**Dirección:** Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

**Correo:** secretaria.concejo@girardota.gov.co



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, las partes acuerdan que no será exigible la constitución de garantías en el presente contrato de prestación de servicios, en atención a que su objeto corresponde al desarrollo de actividades de carácter intelectual y personal, sin manejo directo de recursos públicos por parte del contratista, sin entrega de anticipos y sin que de su ejecución se deriven riesgos significativos que puedan afectar el patrimonio de la entidad contratante.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del contrato, su cuantía, la forma de pago contra entrega y aprobación de los productos o actividades contratadas, y la ausencia de riesgos que ameriten la cobertura mediante póliza, se considera jurídicamente procedente prescindir de la exigencia de garantías, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, civiles, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

**INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

No aplica

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

Estará a cargo del Secretario General del Concejo.



**SEBASTIÁN MADRIGAL CADAVID**  
**C.C. 1035854973 de Girardota (Ant.)**  
Representante Legal del Concejo  
Contratante



**JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO**

Secretario General

**Dirección:** Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

**Correo:** secretaria.concejo@girardota.gov.co